BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 1991 | Número 237

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 11 de septiembre de 1991, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» para el curso 1991/1992. 6223

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 20 de septiembre de 1991, de acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la edificación del laboratorio «Ingenieros Consultores y Control de Calidad, S.A. (Controlex)». 6227

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión. 6228
Resolución de expulsión. 6228
Resolución de expulsión. 6228

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social Cartagena. Autos número 91/91. 6229
De lo Social Cartagena. Autos número 84/91. 6229
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error. 6230
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 199/88. 6230
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 683/91. 6230
Primera Instancia número Uno Huercal-Overa (Almería). Autos de juicio ordinario. 6231
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 455/88. 6231
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 495/91. 6231
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 847/91. 6231
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 908/89-C. 6231
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 435/84. 6232
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 360/89. 6232
Primera Instancia número Cinco Cartagena. Proceso 414/91. 6233
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 636/90-BL. 6233
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 38/91. 6233
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 168/91. 6233
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 437/90. 6234
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 478/91. 6234
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 363/90. 6235
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 221/90. 6235
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 173/90. 6235
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 110/91. 6235
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio número 173/90. 6235
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 7/91. 6236

Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 119/91. 6236
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 389/90. 6236
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 549/90. 6236
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 256/91. 6236
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 80/91. 6237
Primera Instancia Yecla. Declaración en estado de suspensión de pagos. 6237
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 633/90. 6237
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 561/91. 6238
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.559-1562/91. 6238
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 412/90. 6238
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 905 de 1990. 6238

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Obras de Urbanización de una área peatonal en el Estudio de Detalle Ciudad número 12 de Murcia. 6239
JUMILLA. Licencia para elaboración y venta de productos de confitería y bollería, en la calle de La Palmera, número 10. 6239
ÁGUILAS. Licencia para carnicería-salchichería, en calle Dr. Luis Prieto, 47. 6239
ÁGUILAS. Licencia para venta al por menor de carnes frescas, en calle Lope de Vega, s/n., bajo. 6239
TOTANA. Licencia para elaboración y venta de churros, con emplazamiento, en calle General Aznar, 27. 6239
LORQUÍ. Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación U1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 6239
LORQUÍ. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Guardias de la Policía Local. 6240
ALHAMA DE MURCIA. Aspirantes para una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General. 6243
LIBRILLA. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno. 6244
FORTUNA. Cesión de terrenos. 6244
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa de la obra «Torre del Reloj». 6244
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declarados en ruina los edificios sitos en carretera Beniaján, números 10, 11, 12 y 14. 6244
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Maestros Nacionales, s/n., Valladolises. 6244
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Don Quijote, número 1, bajo. 6244

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10689 Orden de la Consejeria de Cultura, Educación y Turismo de 11 de septiembre de 1991, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» para el curso 1991/1992.

La Actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello, esta Consejería ha venido convocando, curso tras curso, el programa «Deporte en Edad Escolar», tratando fundamentalmente de eliminar la doble actividad que desarrollaban en estas edades tanto la propia Administración como las Federaciones Deportivas de nuestra Región, para lo que se cuenta con la colaboración de los distintos Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se vean implicadas en este programa.

Teniendo encomendadas por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82 de 12 de agosto, que establece su anexo I, apartado 2, letra b), como competencia de la Comunidad Autónoma la Educación física y la Actividad Deportiva Escolar, teniendo en cuenta también que la Orden 18-8-87, «Boletin Oficial del Estado» de fecha 23-9-87 sobre programas de Educación Física en el Bachillerato, dice textualmente: «Como complemento del desarrollo de estos contenidos (contenido de Educación Física y Deportiva), los centros podrán organizar actividades deportivas de carácter voluntario para los alumnos, al margen del horario lectivo semanal, y considerando también las propias posibilidades y derechos de los alumnos, respecto a las facultades que les otorga a éstos la LODE para organizarse, constituir asociaciones y por tanto optar por la participación en actividades complementarias.

La convocatoria de «Deporte en Edad Escolar» 91/92 atiende a dos enfoques o vertientes del deporte. La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende a diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es conseguir hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdica y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por último, esta Consejería, atendiendo las recomendaciones del «Comité asesor para el estudio y prevención de la violencia en las manifestaciones deportivas», convoca, con el objeto de fomentar una práctica deportiva eminentemente lúdica en estas edades, una campaña que resalte los aspectos que favorecen la deportividad, la cooperación, el entendimiento, el respeto y sobre todo el juego limpio.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero

DISPONGO:

Artículo único

Se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 91/92 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Ámbito personal y calendario.

La convocatoria del programa «Deporte en Edad Escolar» va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en la edades correspondientes a E.G.B., B.U.P. o F.P. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubs, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas.

Un jugador sólo podrá participar en un deporte de equipo, no limitándose su participación en los deportes individuales (atletismo, ajedrez, bádminton, cross, natación y tenis de mesa).

El programa de Competición del «Deporte en Edad Escolar» 91/92, se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general

-Fases internas: A criterio de la entidad durante todo el año.

-Fases municipales: Se procurará que abarque todo el curso escolar aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional, habrá de tenerlos clasificados en la fecha que determine el Comité Intermunicipal. Esta misma fecha será válida para determinar los equipos que clasifican para la Fase Regional de aquellos Municipios que realicen fase Interlocal.

-Fase Regional:

1) Fase Intermunicipal: Hasta el 14 de marzo de 1992.

2) Fase Intergrupo: Desde el 21 de marzo al 4 de abril de 1992.

3) Fase Final: Al coincidir este Curso con las Olimpiadas de Barcelona, la Final se realizará similar al programa de éstos, o sea, por deportes y en distintas sedes a determinar y convenir con los Ayuntamientos implicados. Posteriormente se desarrollará el programa oportuno con más detalle y se dará a conocer a todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma. Dentro de esta Final se realizará, por concentración, la Semifinal y final Olímpica a las que accederán los equipos campeones de cada Zona. Los enfrentamientos serán; Zona A-Zona C y Zona B-Zona D. Los vencedores clasificarán para la Final y los otros dos para el 3er. y 4° puestos. En estos días se celebrarán también Finales de Deportes Individuales y se prevé una gran concentración de todos los participan-

tes coincidiendo con la Final Regional de Atletismo Cadete Individual.

Las Jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones.

La fecha de inscripción para participar en las competiciones municipales la fijarán los Comités Locales. Si bien, las hojas de inscripción habrán de remitirse a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 1992, a fin de poder incluir a los participantes en la póliza del seguro. La Fase Nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda.—Colaboradores:

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte en Edad Escolar» tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo de cinco días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, como para el resto de los programas.

Aquellos municipios que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Orden la solicitud de adscripción al programa, estarán exentos de hacerlo.

Los Ayuntamientos coloboradores percibirán una cantidad resultante de la distribución de 18.995.000 pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 84/85, corregido con el inverso de la población de municipios tal y como se refleja en el cuadro/anexo II.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación y duración de su actividad y la realización de otros programas.

Tercera.—Normativa general del Programa de Competición:

El Programa de Competición de «Deporte en Edad Escolar» 91/92 se regirá por la normativa general que aquí se indica, más la específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que se distribuirá oportunamente.

La competición constará de las siguientes fases:

-Interna, municipal (interlocal, en su caso), regional y nacional (organizada por C.S.D. y las Federaciones Deportivas).

Los participantes podrán incribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

-Alevines: nacidos en el año 80 y posteriores.

-Infantiles: nacidos en los años 78 y 79.

-Cadetes: nacidos en los años 76 y 77.

Para los participantes en Ajedrez y Bádminton, se establece una única categoría que comprende a los nacidos en los años 1976 y posteriores. La competición individual será para los nacidos entre los años 1976 y 1979.

En cuanto a los que actúen en Natación, los grupos de edades serán:

*Modalidad Femenina: Nacidos en los años 1979 y 1980

*Modalidad Masculina: Nacidos en los años 1977 y 1978.

Dentro de la categoría Cadete e Infantil masculino y femenino para Baloncesto y Fútbol-Sala masculino, se establecen dos niveles: A y B, que se especificarán en la Normativa que elabore la Dirección General de Juventud y Deportes.

La participación por deporte se permitirá en un solo deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee. En cuanto a participar en categoría distinta a la que corresponde por la edad, se estará a lo que disponga la Convocatoria que desarrolle esta Orden.

Para el desarrollo de la Fase Regional de la competición Cadete (Nivel B), infantiles y alevines, los municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1.—Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2.—Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 3.—Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4.—Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.

Grupo 5.—Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.

Grupo 6.—Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.

Grupo 7.—Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Grupo 8.—Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.

Grupo 9.—Cartagena.

Grupo 10.—Murcia.

A propuesta de los Comités de Zona y cuando por el número de inscripciones la fase municipal no se pueda realizar, se formarán grupos de municipios de características similares para desarrollar las fases interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Fútbol, Fútbol Sala, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol sin perjuicio de los que pueda determinar la normativa específica.

Cuarta.—Organización y Control:

Con el fin de asegurar un buen funcionamiento del programa de competición, la Dirección General de Juventud y Deportes constituirá un Comité Regional. Igualmente, y para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará diez coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos formados con los municipios de la Región.

Será misión de los Coordinadores: Asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo, revisar la documentación, supervisar el desarrollo de la competición, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal e Intergrupos que le pueda corresponder y coordinar las relaciones de los Municipios de su Grupo, así como elaborar los informes y memorias pertinentes.

Los Ayuntamientos crearán Comités que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en el desarrollo (Centros Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité al Coordinador correspondiente.

En cuanto a la composición del Comité municipal, intermunicipal e intergrupos se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

En aquellos municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa «Deporte en Edad Escolar»; o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo de los mismos, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de dichos municipios.

Quinta.—Actividades Complementarias:

Además del Programa de Competición especificado en las bases anteriores, la Dirección General de Juventud y Deportes, con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso, a través del Comité Regional, programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará a través de circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos, Federaciones y Comités correspondientes.

Sexta.—«Campaña Juego Limpio».

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de forma novedosa, y atendiendo la propuesta del COMITÉ ASESOR PARA EL ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS, convoca la «Campaña Juego Limpio» con el objeto de fomentar la faceta lúdica en la práctica deportiva y sobre todo el «Juego Limpio», inculcando hábitos no violentos en la práctica del deporte escolar.

Esta Campaña está articulada en el ANEXO III de la presente Orden.

Septima.—Financiación:

La Consejaría de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización del programa «Deporte en Edad Escolar» comportan, especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y cualquier otro que a juicio de la Dirección General de Juventud y Deportes se haya de atender.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de septiembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO I

Por el Ayuntamiento de .....
Don ..... , con D.N.I .....
en calidad de (I).....
de este Ayuntamiento.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 91/92, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo del mismo, con sujeción a las bases de la convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En ..... , a ..... de ..... de 1991

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(I) Alcalde o Alcalde en funciones.

ANEXO II

MUNICIPIO	PESETAS
Abanilla	238.000
Abarán	349.820
Águilas	573.350
Albudeite	122.940
Alcantarilla	629.230
Aledo	100.580
Alguazas	293.940
Alhama de Murcia	461.590
Archena	461.590
Beniel	266.000
Blanca	238.000
Bullas	349.820
Calasparra	349.820
Campos del Río	122.940
Caravaca de la Cruz	517.470
Cartagena	1.452.050
Cehegín	405.700
Ceutí	293.940
Cieza	629.230
Fortuna	293.940
Fuente Álamo	266.000
Jumilla	461.590
Librilla	154.230
Lorca	964.530
Lorquí	182.170
Los Alcázares	154.230
Mazarrón	405.700
Molina de Segura	782.350
Moratalla	349.820
Mula	405.700
Murcia	2.235.300
Ojós	50.880
Pliego	155.350
Puerto Lumbreras	349.820
Ricote	122.940
San Javier	461.590
San Pedro del Pinatar	349.820
Santomera	405.700
Torre Pacheco	405.700
Torres de Cotillas	405.700
Totana	517.470
Ulea	100.580
La Unión	461.590
Villanueva	122.940
Yecla	573.350
TOTAL	18.995.000

ANEXO III

«CAMPAÑA JUEGO LIMPIO»

Objetivo

De forma paralela al desarrollo del Programa «Deporte en edad escolar» 91/92, se convoca esta Campaña JUEGO LIMPIO, para fomentar la participación de colectivos escolares (alumnos, profesores, padres) que pertenezcan a Centros inscritos en cualquier deporte del Programa.

La participación en esta Campaña viene dada por la realización de trabajos que mediante sus diferentes técnicas y originalidad, propicien la reducción del grado de competitividad y resalten los valores recreativos que el deporte nos ofrece.

Participantes.

Podrán participar todos los escolares y jóvenes estudiantes que pertenezcan a Centros inscritos en el Programa «Deporte en Edad Escolar», durante el Curso 91/92 de acuerdo a las siguientes categorías:

-Ciclo Medio de E.G.B.

-Ciclo Superior de E.G.B.

-B.U.P. y F.P.

Modalidades.

Los trabajos pueden ser individuales y colectivos en cualquier modalidad, para dar así plena libertad a la creatividad de los escolares, es decir, pueden presentarse trabajos escritos (redacción, poesía) trabajos manuales (pintura, escultura, collage), como también dibujo, cómic, vídeo, programas de radio u otra modalidad no citada anteriormente.

Presentación.

Los originales de los trabajos serán remitidos por los Centros Escolares, antes del 10 de abril de 1991 a la Dirección General de Juventud y Deportes en Gran Vía Salzillo, 42 - Edif. Galerías, 2.ª Escalera, planta 3.ª, 30005 - MURCIA; especificando:

-Campaña Juego Limpio.

-Nombre, dirección y teléfono del Centro.

-Autores del trabajo y categoría a que pertenecen.

-Título del trabajo.

-Profesor responsable para contactar.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud y Deportes, que podrá reproducirlos total o parcialmente y, en general, darles el uso que crea más conveniente.

Fallo del jurado.

El Jurado será nombrado por el Director General de Juventud y Deportes, y su fallo será inapelable.

Premios.

Habrá tres grandes premios por cada categoría consistentes en importantes lotes de material escolar lúdico-didáctico y deportivo, a distribuir gradualmente entre los mejores trabajos presentados.

Estos premios se entregarán en la Cláusula del Deporte en Edad Escolar 91/92.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

10695 ANUNCIO de Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 20 de septiembre de 1991, de acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la edificación del laboratorio «Ingenieros Consultores y Control de Calidad, S.A. (Controlex)».

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el B.O.E. número 250 de fecha 18 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, B.O.E. número 50 de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Por último, la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante el Decreto 11/1990, de 8 de marzo (BORM número 73 de 29-3-90), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas, y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Resultando: Que con fechas 21 de septiembre de 1990 y 13 de mayo de 1991, la empresa Ingenieros Consultores y Control de Calidad, S.A. (Controlex), presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de la documentación correspondiente, para el área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes.

Resultando: Que los días 22 y 23 de octubre de 1990 y 4 de junio de 1991, fueron realizadas visitas de inspección al laboratorio solicitante, por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

Resultando: Que de las inspecciones referidas y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

Resultando: Que los Servicios Jurídicos de la Dirección General, han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los Capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Considerando: Que han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990, ambas aplicables en la Comunidad Autónoma de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas,

RESUELVO:

Primero

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al Laboratorio «Ingenieros Consultores y Control de Calidad, S.A. (Controlex)», sito en Carretera de la Fuensanta, número 15, de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

1. Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada HCA).

Segundo

Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a la empresa Ingenieros Consultores y Control de Calidad, S.A. «Controlex», significándoles que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico.**

II. Administración civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 10091

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 6 de junio de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Brahim Msamah, nacido en Oujda (Marruecos) el 13-11-69, hijo de Yayeb y Aicha, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.277722 expedido el 8-6-90 y con caducidad el 7-6-95, con domicilio en Cabezo de Torres, Avenida Atalayas, número 4, donde resulta desconocido, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 801)

Número 10092

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 22-4-1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdallah El Kailoudi, nacido el 20-1-70 en Sale (Marruecos), hijo de Mohamed y de Jalima, titular de pasaporte de su nacionalidad número G.066437, expedido el 1-11-90 en Sale y con caducidad al 31-10-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 802)

Número 10093

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 6 de junio de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino m'Hamed Youcef; nacido en Relizane (Argelia), el 26-12-61, hijo de Aoued y Khaira, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3096300, expedido el 21-8-89 y con caducidad al 20-8-94, cuyo último domicilio conocido estaba en Cabezo de Torres, Casa Marcos el Guardia, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 18 de septiembre de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 803)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10712

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 91/91, a instancia de Diego Romero San Martín y siete más, contra la empresa Minerales San Francisco, S.A., en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Ilma. Sra. Montalvá Sempere. Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado empresa Minerales San Francisco, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 12.881.000 pesetas que reclama el ejecutante don Diego Romero San Martín y siete más, en concepto de principal, más la de 120.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: Mª Ángeles Montalvá Sempere.— Rubricado. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda empresa Minerales San Francisco, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10713

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 84/91, a instancia de Antonio Montes Ramírez, contra la empresa Juan Antonio Palacios Tebal, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Ilma. Sra. Montalvá Sempere. Cartagena a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Juan Antonio Palacios Tebal, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 254.000 pesetas, que reclama el ejecutante don Antonio Montes Ramírez, en concepto de principal, más la de 26.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: Mª Ángeles Montalvá Sempere.— Rubricado. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Juan Antonio Palacios Tebal, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10330

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en el edicto número 10330, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 230, de fecha 4 de octubre de 1991, página 6067, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «En primera subasta, el día 28 de noviembre próximo y hora de las 12 de....»; debe decir: «En primera subasta, el día 25 de noviembre próximo y hora de las 12 de....»

Número 10604

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 199/88, seguidos a instancia de don Ginés Costa García y otros, representado por el Procurador don José Mª Vinader López Higueras, contra los herederos de don Jacobo Stuard Fitz James y Wentimiglia, sobre redención de censo reservativo, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil número 199/88, seguidos a instancia del Procurador don José Mª Vinader López Higueras, en representación de don Ginés Costa García, que actúa en representación de doña Josefa Ballester Pérez, doña María Luisa Ballester Serna, doña Fuensanta Ballester Serna, doña María del Prado Segundo Solera, doña Gertrudis Orenes Triviño y don Ginés Corbalán Gea, contra la persona o personas que en la actualidad, trayendo causa de don Jacobo Stuard Fitz James y Wentimiglia, por herencia o cualquier título, sean causalistas de las fincas que luego se dirán, sobre redención de censo reservativo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ginés Costa García, en representación de doña Josefa Ballester Pérez, doña María Luisa Ballester Serna, doña Fuensanta Ballester Serna, doña María del Prado Segundo Solera, doña Gertrudis Orenes Triviño y don Ginés Corbalán Gea, representados por el Procurador don José Mª Vinader López Higueras, contra los herederos de don Jacobo Stuard Fitz James y Wentimiglia y demás personas que puedan traer causa del mismo, sobre redención de censo reservativo de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y reseñadas en el antecedente primero, debo declarar y declaro redimido el censo reservativo que grava las mencionadas fincas, dándose el destino legal a las cantidades consignadas y una vez firme la sentencia se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Distrito número Seis, para la cancelación del mencionado gravamen, con imposición de las costas procesales por partes iguales a los demandantes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma de Ley a los demandados declarados en rebeldía y de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe el recurso de apelación en el término de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Murcia a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Número 10579

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don Manuel Mª Sánchez Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 683/91, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Antonio Risueño del Baño, con domicilio en 30170 Mula (Murcia), C/. Victoria, 1, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta, en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 20 de diciembre de 1991, a las 12 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0.098 del Banco de Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 21 de enero de 1992, a las 12 horas, sirviendo el tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de febrero de 1992, a las 12 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

Finca hipotecada

Vivienda letra G, de la planta segunda, del edificio sito en Mula, calle de Santa Teresa de Jornet, s/n. de policía, que tiene su entrada por el zaguán, cuadro de escaleras y ascensor. Esta vivienda tiene como anejo inseparable el cuarto trastero número 14. Es la finca registral número 19.941. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de cuatro millones quinientas noventa y seis mil pesetas.

Dado para general conocimiento y para que sirva de notificación a la demandada, caso de resultar sin efecto la personal. En Alicante a 27 de septiembre de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 10321

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO HUERCAL-OVERA (Almería)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con la providencia propuesta dictada con fecha 6 de septiembre de 1991 en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a isntancia de Automoción Albox, S.A., representado por el Procurador don José Luis Vázquez Guzmán contra don Juan Carlos Bernal Casanova y la entidad Bernal Casanova, S.L., y don Antonio Román Díaz, representado este último por la Procuradora Sta. Enciso Cascales, ignorándose el actual domicilio y paradero de los demandados citados en primer lugar, en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de 10 días puedan comparecer en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma don Juan Carlos Bernal Casanova y de la entidal Bernal Casanova, S.L., expido el presente que firmo en Huercal-Overa, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Secretario.

Número 10315

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgdo de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 455/88, a instancias de Pescados Fabregat, S.A., contra Murcia Mar, S.A., y en consecuencia estando el demandado en domicilio desonocido se le cita de remate mediante el presente edicto, para que en el plazo improrrogable término de tercero día se oponga a la ejecución, si viese convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado podrá pasar a recoger las copias de la demanda.

En Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 10329

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad; don Enrique M. Blanco Paños, en auto de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y uno en juicio ejecutivo 495/91, seguido a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pascual López Elvira y Eulalia Hilario Sánchez, así como a sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; en reclamación de quinientas cincuenta y nueve mil ochocientas setenta y ocho pesetas (559.878 pesetas), y así como estimadas como costas, gastos e intereses la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas), se cita de remate a don Pascual López Elvira y doña Eulalia Hilario Sánchez, y sus respectivos cónyuges, a efectos del artículo 144 del R.H., para que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente a esta citación, se opongan a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en los autos, bajo apercibimiento de que si no verifican serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las que expresamente ordenadas por la Ley.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 10331

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 847/91 se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de la mercantil Cash Conver, S.A., con domicilio en Murcia, calle Río Pliego, s/n, Polígono Conver, dedicada a la venta de productos de limpieza, alimentación y en general de consumo de la hostelería. Entidad que presenta un activo de 257.510.886 pesetas y un pasivo de 247.181.421 pesetas, habiéndose admitido a trámite dicho expediente por providencia de esta fecha.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Diario La Verdad de Murcia, expido el presente en Murcia a 18 de septiembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10335

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgdo de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de venta en pública subasta número 908/89-C, promovidos a isntancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el procurador señor Pérez Cerdán, contra don Salvador García Galdón, en los que, por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado requerir a don Salvador García Galdón para que en el término de tres días otorgue escritura de la finca adjudicada con apercibimiento de ser otorgada de oficio por S.Sª. Ilma.

Y para el cumplimiento de lo acordado, expido el presente en murcia a onde de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 10334

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 435/84, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Josefa Ojarguren Martínez y Martín Solanos León, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de enero de 1992, a las 11,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 25 de febrero de 1992, a las 11,45 de su mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1992, a las 11,45 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Primera: Una 1/3 parte indivisa de vivienda en planta cuarta sin contar la baja, tipo B, situada a la izquierda entrando, fondo, que se compone de varias dependencias, con una superficie construida de 104,26 metros cuadrados, y útil de 82,36 metros cuadrados; lindando: al Norte o frente, calle Trafalgar; al Sur, patio de luces y en parte vivienda quince; al Este, vivienda 18, mediando en parte caja de escalera, y al Oeste, dicho patio de luces y propiedad de Urbincasa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, tomo 1.926, libro 96, Sección San Antón, folio 34, finca 10.342, anotación D. Valorándose esta 1/3 parte indivisa en dos millones de pesetas.

Segunda: Una 1/3 parte indivisa de piso cuarto derecha sobre la planta quinta, vivienda tipo C, situada en la casa número 26, de la calle tres, del ensanche de esta ciudad. Tiene una superficie edificada de 137,17 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, tomo 2.237, libro 240, Sección San Antón, folio 86, finca 22.728, anotación C. Valorándose esta 1/3 parte indivisa en dos millones de pesetas.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10327

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 360/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Seis de esta ciudad, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado, don Domingo Fernández Ponce y doña Agustina López Martínez, vecinos de Totana, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Domingo Fernández Ponce y Agustina López Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de cuatrocientas setenta y ocho mil ciento noventa y una pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación a los demandados quienes en el plazo de cinco días podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 10374

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO CARTAGENA

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 414/91, de orden del presente año, se tramita proceso de cognición, a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Sirenas de La Manga, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Alexander Albert Hepner, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 168.202 pesetas.

"Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Alexander Albert Kepner, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento, al referido don Alexander Albert Hepner, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10371

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 636/90-BL, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de D'Quart, S.A., contra los herederos de doña Mª Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, los cuales se hallan en ignorado paradero, sobre redención de censo enfitéutico, que grava las fincas: número 28.174, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, inscripción 6ª, folio 230 vuelto, "trozo de tierra de riego moreral, situada en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, tiene una cabida de once áreas, veinte centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados; que linda: por Levante, el resto del trozo donde se segregó; Mediodía, herederos de don Manuel García Paco, Senda de Granada y brazal regador por medio; Poniente, las del Marqués de Espinardo, brazal regador por medio, y Norte, propiedad de don José Antonio Navarro, brazal por medio". Y la finca número 5.071, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, de la sección 7ª, folio 155 y siguientes del libro 64, "trozo de tierra de riego moreral situado en el término municipal de Murcia, partido de Espinardo, que se riega por la acequia de Alfatego, que tiene una superficie de catorce áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados; linda: Norte, desvío de Espinardo; Sur, Senda de Granada; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Miguel García García, y Oeste, finca de don Joaquín Carmona Botías, hoy de D' Quart, S.A.". Habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

"Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal número 636/90-BL seguidos a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de D' Quart, S.A., y dirigida por la Letrada Sra. Martínez Escribano, contra los herederos de doña Mª Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, sobre reclamación de censo enfitéutico.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la entidad mercantil D' Quart, S.A., representada por el procurador Sr. Aledo Martínez contra los herederos de doña Mª Lourdes Escrivá de Romaní y de Sentmenat, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro redimidos los censos enfitéuticos que gravan las fincas descritas e identificadas en el escrito de demanda, no haciendo expresa imposición de costas."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide el presente en Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez sustituto.— El Secretario.

Número 10378

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 38/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra otros y la herencia yacente e ignorados herederos de don Francisco Villalba Marín, vecino que fue de Cieza, en reclamación de 5.952.000 pesetas de principal más 2.000.000 pesetas calculadas, sin perjuicio para costas y gastos, en cuyas actuaciones se despachó ejecución contra los demandados por auto de 23 de enero de 1991, habiéndose acordado por providencia de fecha del actual embargar los bienes que sean propiedad de la herencia yacente e ignorados herederos de don Francisco Villalba Marín, en cuanto sean suficientes a cubrir el principal y costas reclamados, sin previo requerimiento por ser de paradero desconocido y que se cite seguidamente de remate a las personas interesadas concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a las personas interesadas en la herencia yacente de don Francisco Villalba Marín, así como a sus ignorados herederos, se publica el presente edicto en Cieza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Oficial.

Número 10379

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

María del Carmen Torres Buitrago Juez de Primera Instancia número Dos, sustituta, de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 168/91, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de don Antonio Isidro Gómez Gómez y doña Concepción Romero Clivilles, mayores de edad, vecinos de Abarán, con domicilio en C/ Médico Gómez, 32, y en Valdeganga, C/ Abadía, 35, respectivamente, ambos representados por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra la entidad mercantil Mac'Thamar, S.A., con domicilio social último conocido fue en Camino de Alicante, númro 13, de Cieza, en reclamación de pesetas 1.233.075, en cuyos autos, y por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a la entidad demandada para que en el término de diez días pueda comparecer en autos y contestar la demanda interpuesta en su contra, si conviene a su derecho, bajo apercibimientos legales.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento expido el presente edicto para su publicación.

Dado en Cieza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno—. El Juez.— El Oficial.

Número 10413

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 437/90 entre las partes de una y como demandante doña María Begoña Igualada Huertas, y de la otra y como demandada la empresa Sector 6 S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia número 431/91: En la ciudad de Mrucia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado del juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes de una y como demandante doña Mª Begoña Igualada Huertas, representada por don Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandada Sector 6 G.S.A.L., en reclamación por salarios.

Antecedentes de hecho: ...

Hechos probados: ...

Fundamentos de Derecho: ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Begoña Igualada Huertas contra Sector y S.A.L. y FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a la actora la cantidad reclamada de 423.964 pesetas y subsidiariamente a FOGASA en las cantidades que según Ley correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. nº 3.093.0067.437.90.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sector 6 S.A.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anunios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10412

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 478/91, seguido a instancia de José Ramírez López, contra Cosemur, S.A., habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por José Ramírez López, frente a la empresa Cosemur, S.A., debo declarar y declaro la nulidad del despido del que fue objeto el actor, condenando a la empresa demandada a que readmita de manera inmediata al actor en su antiguo puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella otra en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de esta sentencia es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de anuncio del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede la la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada.

Número 10397

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 363/90, seguidos a instancias de José Campos Vega, como denunciado, y por resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas, la audiencia del próximo día 20 de noviembre de 1991, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al denunciado José Campos Vega, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se insertará en los sitios de costumbre del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

Número 10398

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 221/90, seguidos a instancias de Dominique Richon, como denunciado, y por resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas, la audiencia del próximo día 20 de noviembre de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al denunciado Dominique Richon, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se insertará en los sitios de costumbre del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

Número 10400

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 173/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 1990, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que se suspenda este juicio de faltas, hasta el nuevo señalamiento, siendo necesaria la localización y citación del denunciado José Serrano García.

Y para que sirva de citación a José Serrano García, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10399

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 110/91, seguidos a instancias de Lydia Laux, como denunciada, y por resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio de faltas, la audiencia del próximo día 20 de noviembre de 1991, a las 10,05 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la denunciada Lydia Laux, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se insertará en los sitios de costumbre del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria Judicial.

Número 10401

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 173/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 1990, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que se suspenda este juicio de faltas, hasta el nuevo señalamiento, siendo necesaria la localización y citación del denunciado José Serrano García.

Y para que sirva de citación a María de los Ángeles Alonso Albarello, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10402

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 7/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se absuelve libremente de los hechos enjuiciados a Jaime del Carmen Dorda Juan, con declaración de las costas de oficio y expresa reserva al perjudicado de las acciones civiles.

Y para que sirva de notificación a Jaime del Carmen Dorda Juan, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10403

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Júez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 119/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se absuelve libremente de los hechos enjuiciados a Manuel Jerez Maldonado, reservándose las acciones civiles a la perjudicada Trinidad Serrano Botella, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Jerez Maldonado, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10404

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 389/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se condena a Amparo Albentosa Terrer, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, artículo 587-1, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, con expresa imposición de las costas del procedimiento. Hágase entrega definitiva de los objetos recuperados a su propietario.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Martínez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10405

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 549/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 13 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se condena a José Luis Sánchez Santamaría, como autor criminalmente responsable de una falta de ocultación de nombre verdadero a funcionario público en el ejercicio de sus funciones, artículo 571 del Código Penal, a la pena de multa de 15.000 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a José Luis Sánchez Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10406

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 256/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 1991, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se absuelve libremente de los hechos enjuiciados a Pedro García Mancebo, con declaración de las costas de oficio y expresa reserva al perjudicado de las acciones civiles.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Bernal Murcia, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10722

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inés Sánchez Caballero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 80/91, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Francisco González Sánchez y don Pedro Pallarés Esteban, sobre reclamación de 2.250.000 pesetas de principal e intereses devengados y otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de noviembre de 1991, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 13 de diciembre de 1991, a las 11,30 horas, y para la celebración de la tercera subasta, el día 8 de enero de 1992, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y para la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido de Alquerías, que se riega del azarbe de Beniel, de cabida cincuenta áreas, treinta centiáreas y noventa decímetros cuadrados o cuatro tahúllas, cuatro ochavas y medida recientemente, según resulta en el título que se dirá, de cincuenta y cuatro áreas, noventa y una centiáreas. Linda: Levante y Mediodía, herederos de Joaquín González Lozano y en parte de Pedro Coll; Poniente, Sres. Zabalburu, y Norte, brazal de La Mota.

Inscripción: La tercera de la finca 942, folio 201, libro 12, de la Sección tercera. Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Título: Fue transmitida a título de venta por don Francisco Orenes Navarro a don Francisco González Sánchez, en su actual estado civil y a don Pedro Pallarés Esteban, en estado de viudo de sus primeras nupcias, en escritura otorgada en Murcia, ante don Fernando Álvarez Suero, el 10 de febrero de 1967.

Responde, según tasación en la escritura de hipoteca, de las cantidades de 1.250.000 pesetas de principal, 1.000.000 de pesetas para sus intereses y 250.000 pesetas para gastos y costas, lo que suma la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

En Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10599

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. Martínez Polo, en nombre y representación de Pedro Candela, S.A., dedicada al comercio y fabricación de muebles, domiciliada en el paraje del Rasillo, s/n., de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

En Yecla a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 10601

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 633/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra don José González Herrera y esposa, en paradero desconocido, se requiere a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimientos de poder ser suplidos a su costa.

Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 10787

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 561/91, instado por dona Ángeles Pérez Morales, por medio del presente se cita a Juana Brígida Serrano Pérez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 21 de octubre próximo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de prestar el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Juana Brígida Serrano Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 10785

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.559-1562/91 instados por Francisco Sánchez Benegas y tres más, contra Alimentos Congelados de Molina, S.A., y FOGASA, en acción sobre extinción contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de octubre de 1991 y hora 10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de La Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Alimentos Congelados de Molina, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 10786

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 412/90 instados por Antonio Párraga López contra Carmen Ortiz Navarro, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de octubre de 1991 y hora 10'10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de La Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Ortiz Navarro que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 10766

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Antonio García López, en nombre y representación de Hermanos Ortuño, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en la reclamación R-769/89 sobre sanción sociedades del ejercicio de 1986 por importe de 361.960.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 905 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10524

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Obras de Urbanización de una área peatonal en el Estudio de Detalle Ciudad número 12 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 11 de septiembre de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Obras de Urbanización de un área peatonal en el Estudio de Detalle Ciudad número 12 de Murcia, redactado por el Servicio correspondiente de la Gerencia de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo de aprobación podrán los interesados interponer ante el Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 23 de septiembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 10525

JUMILLA

ANUNCIO

Por doña Isabel Simón Montoya se ha solicitado licencia municipal de actividad para establecer elaboración y venta de productos de confitería y bollería, en la calle de La Pamera, número 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 10 de septiembre de 1991. El Alcalde, José Luis Cruz Gil.

Número 10527

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco López Díaz licencia municipal de apertura para un establecimiento de carnicería-salchichería, en calle Dr. Luis Prieto, 47, sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 10528

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Felipe López López licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a venta al por menor de carnes frescas, en calle Lope de Vega, s/n., bajo, sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 19 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 10529

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Isabel Martínez Martínez licencia para establecer la actividad de elaboración y venta de churros, con emplazamiento en calle General Aznar, 27; se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 27 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 10530

LORQUÍ

ANUNCIO

Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación U1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de septiembre de 1991, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación U1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se someten a información pública por plazo de quince días en el Ayuntamiento, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lorquí a 27 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 10531

LORQUÍ

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cinco plazas de Guardia de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente a 1991

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Guardia, vacantes en la plantilla municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluidas en la oferta de empleo público de 1991.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30.

—No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño del servicio público.

—No hallarse incluso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el anexo I.

—No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad específica prevista en la Legislación vigente.

—Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, en las que bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de os requisitos exigidos, serán dirigidos al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de viente días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y a las mismas se acompañará el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal 1.°: Secretario, el Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2.°: Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Vocal 3.°: Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Vocal 4.°: Un representante del Sindicato más representativo en el Sector de la Policía Local, a propuesta del propio Sindicato.

Vocal 5.°: El Cabo de la Policía Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas, para todas o algunas pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

El Tribunal tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Quinta.—Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación básica.

A) Oposición. La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.ª.—Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación del perfil del puesto de Guardia de la Policía Local.

2.ª.—Prueba de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico (anexo I)

b) Talla y demás medidas antropométricas y la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante (anexo II)

3.ª.—Ejercicio escrito. Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen el programa de la oposición elegido por sorteo (anexo III).

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el contenido del programa. Opcionalmente podrá consistir en un examen tipo test.

4.°.—Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo a tres temas, elegidos por sorteo por los aspirantes de los que componen el programa: uno, del grupo Derecho Constitucional-Derecho Administrativo; otro del grupo Derecho Penal-Derecho Procesal, y un tercero de Normas de Circulación.

B) Curso selectivo de formación básica.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá superar el curso selectivo de formación básica, que al efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses como mínimo, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, al menos quince días del comienzo de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará por sorteo público celebrado antes de la celebración de la primera.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

La prueba primera de la fase de oposición se calificará con apto o no apto, pasando posteriormente a realizar las pruebas físicas. Los que hayan superado ambas pruebas pasarán a realizar los ejercicios escritos y oral que constituyen las pruebas tercera y cuarta de dicha fase.

La prueba 2.ª (prueba de aptitud física) se calificará de acuerdo con el sistema de calificación del Decreto número 82, de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma.

Las pruebas tercera (ejercicio escrito) y cuarta (ejercicio oral) serán calificadas hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos par superarlas.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en estas pruebas un número de puntos comprendido entre 0 y 10.

Las calificaciones correspondientes a cada una de las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal entre el número de éstos.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª.

Octava.—Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, con la propuesta de nombramiento, al señor Alcalde-Presidente.

Novena.—Realización del curso selectivo de formación básica.

La Administración municipal comunicará a la Consejería de Administración Pública e Interior el nombre y demás circunstancias de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, a fin de que aquellos puedan ser convocados a la realización del curso selectivo.

Finalizado el curso, la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior remitirá al Ayuntamiento comunicación en la que conste si los aspirantes propuestos por el Tribunal han sido declarados aptos en dicho curso selectivo, durante el cual percibirán las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Décima.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, por haber superado la fase de oposición, y declarados aptos en el curso selectivo de formación básica convocado e impartido por la Consejería de Administración Pública e Interior, presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde la finalización del curso selectivo, en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados Guardia de la Policía Local sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, unicamente, certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

Undécima.—Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el señor Alcalde-Presidente efectuará nombramiento como Guardia de la Policía Local, a favor los aspirantes que hayan superado las dos fases de las pruebas selectivas, los cuales deberán tomar posesión dentro del plazo que le indique la notificación de la Resolución de la Alcaldía.

Duodécima.—Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptará los acuerdos que estime necesarios para el buen orden de la fase de oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.—Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento de reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.—Exclusiones definitivas.

4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg., en presión sistólica y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencias venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y fanera: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio policial.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local (a realizar por el orden que se relaciona)

1.—Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.—Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.—Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.—Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

El Tribunal calificador tendrá en cuenta las calificaciones que sobre tales pruebas ha publicado el Decreto número 82 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16 de octubre de 1990.

ANEXO III

GRUPO

Derecho Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos, Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

Tema 6. La administración local. Principios constitucionales. El Municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La potestad normativa en las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988 de 11 de julio de Policías Locales.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

GRUPO 2

Derecho Penal

Tema 1. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes, atenuantes agravantes.

Tema 2. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 3. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 4. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 5. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal

Tema 6. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 7. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 8. La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción de hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circuntancias personales. Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones decumentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro del lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 9. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

GRUPO 3

Normas de circulación

Tema 1. El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 2. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 3. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 4. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de Identificación.

Tema 5. Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 6. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 7. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 8. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Lorquí, a 27 de septiembre de 1991.—El Alcalde.

Número 10678

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, reservada para promoción interna y derivada de la Oferta de Empleo de 1990, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de régimen local, tengo a bien resolver:

Primero

Admitir a los aspirantes siguientes:
—Águila Guillén, Manuel.

Excluidos: Ninguno.

Segundo

Los aspirantes se presentarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las once horas del día 22 de octubre de 1991 para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal en cada caso las fechas de los ejercicios posteriores.

Tercero

El Tribunal Calificador queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:
—Titular: Don Salvador Cánovas Muñoz.
—Suplente: Don Alfonso Cerón Aledo.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
—Titular: Don Domingo Martínez Sánchez.
—Suplente: Doña M.ª Isabel Castaño Orenes.

En representación del profesorado designado por el Instituto Nacional de Administración Pública:
—Titular: Don Sebastián Sánchez Cerón.
—Suplente: Don Juan José Pérez Baño.

En representación de los funcionarios de carrera:

—Titular: Don Constantino López Vicente.
—Suplente: Doña Francisca Guillermo Cerón.

Secretario:

—Titular: Don Francisco Menchón Hernández.
—Suplente: Don Luis Pérez Almansa.

Cuarto

Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Diego J. Martínez Cerón.

Número 10724

LIBRILLA

El señor Alcalde-Presidente con fecha 17 de junio de 1991, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«1.°—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales: don José Martínez García, don Antonio Iglesias Hernández, doña María Mayor Torres, don Miguel Ángel Hernández Martínez.

Esta Comisión de Gobierno, se reunirá dos veces al mes, siendo su periodicidad de cada quince días de forma ordinaria y extraordinaria tantas veces como sea necesario.

2.°—Nombramiento de los Tenientes de Alcalde:
Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Iglesias Hernández.
Segundo Teniente de Alcalde, doña María Mayor Torres.
Tercer Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Hernández Martínez».

Se hace constar que el Concejal don Antonio Iglesias Hernández ha cesado como miembro de la Comisión de Gobierno y como Teniente Alcalde ocupando su puesto en ambos cargos don Bartolomé Tudela Hernández.

Igualmente se hace público que se designan a los siguientes concejales como Delegados en las Áreas que se citan:

Agricultura, vivienda y urbanismo, agua, luz y electricidad: don Bartolomé Tudela Hernández.

Juventud y deportes: don Miguel Ángel López Ruiz.

Educación, cultura y festejos: don Miguel Ángel Hernández Martínez.

Sanidad y consumo, bienestar social, medio ambiente: doña María Mayor Torres.

Personal, proyectos y policía municipal: don Antonio Iglesias Hernández.

Economía y hacienda, parques y jardines, protección civil, 3.ª edad: don José Martínez García.

Del anterior Decreto se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de junio de 1991.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Librilla, 29 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 10726

FORTUNA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 1991 la cesión de terrenos situados en la Avenida Juan de la Cierva, de esta localidad, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para construcción de Centro de Salud, queda expuesto al público todo el expediente durante el plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fortuna, 27 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 10727

CAMPOS DEL RÍO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones jurídico y económico administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra «Torre del Reloj», se somete a información pública por un plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamación.

Campos del Río, 23 de septiembre de 1991.—La Alcaldesa.

Número 10584

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Declarados en ruina los edificios sitos en carretera Beniaján números 10, 11, 12 y 14 por acuerdos del Consejo de Gerencia de fechas 23 de marzo de 1990 y 15 de diciembre de 1989 e ignorándose el domicilio actual de doña Dolores Ceballos Martín, don Antonio Vera Soto y doña Concepción Belando Ruiz a quienes fue notificada la iniciación del expediente, mediante el presente se les notifica dicho acuerdo a los efectos de formular el recurso de reposición pertinente en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 26 de abril de 1991.—El Teniente Alcalde de la Gerencia de Urbanismo.

Número 10586

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Nau Wolfgang, licencia para la apertura de café bar con cocina, en calle Maestros Nacionales, s/n., Valladolises (expediente 724/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 31 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10587

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Martínez Pina, licencia para la apertura de café bar con cocina, en calle Don Quijote, número 1, bajo, Murcia (expediente 713/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.